

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 55, SERIE 2013-2014
APROBADO: 18 DE DICIEMBRE DE 2013
P DE R. NÚM. 33
SERIE 2013-2014**

Fecha de presentación: 2 de octubre de 2013

RESOLUCIÓN

**PARA ORDENAR A LA COMISIÓN DE URBANISMO,
INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE, Y DE SALUD
REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN ABARCADORA
SOBRE LA INSTALACIÓN DE ANTENAS DE
TELECOMUNICACIONES EN EL EDIFICIO DEL HOTEL EL
CONVENTO CON EL NÚMERO DE CASO 2013-PCO-
00021 "HOTEL EL CONVENTO TELECOMMUNICATION
FACILITIES", POR LA COMPAÑÍA "ANZIVA
TECHNOLOGIES INC."**

at.
g

POR CUANTO: El Artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración o aprobación.

POR CUANTO: La Administración y la Legislatura Municipal tienen la facultad de ejercer el poder ejecutivo y legislativo, respectivamente, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en la protección de la salud y seguridad de las personas.

POR CUANTO: En el acápite F del Artículo 3.05 del Código de la Legislatura Municipal de San Juan, se creó la Comisión de Urbanismo, Infraestructura y Ambiente. Dicha Comisión tiene como función entre otras: entender en la problemática del desarrollo urbano, del uso armónico, racional y ordenado de los terrenos en el Municipio.

POR CUANTO: Recientemente se han publicado más de un estudio sobre los efectos de la instalación de antenas de telecomunicaciones cerca de comunidades y su impacto a la salud de los residentes, así como al medioambiente. Así quedó demostrado en "Naila Study 2004" y en el informe "Bioinitiative: A rationale for a Biologically-based Exposure Standard" del 2007 en Santa Bárbara, California.

POR CUANTO: Estos estudios, junto a otros realizados, han despertado el debate en cuanto a los efectos de las instalaciones de antenas de telecomunicaciones cerca de comunidades, incluso por la propia agencia federal reguladora (Federal Communications Commission). Tan reciente como el 3 de junio de 2013, dicha agencia publicó su intención de proponer reglas ((Federal Register, Vol. 78, No. 107, Tuesday, June 4, 2013, Proposed Rules) y se encuentra solicitando comentarios con la intención de determinar si promulgará enmiendas tomando en cuenta la protección al público, debido a la vasta cantidad de datos científicos que relacionan la exposición humana a ondas electromagnéticas con ciertas enfermedades como el cáncer y Alzheimer).

POR CUANTO: El 30 de julio de 2013 los residentes de la Calle Sol del Viejo San Juan se percataron de un letrero ubicado en las afueras del Hotel El Convento que advertía de cierto proyecto de construcción, pero que no especificaba datos sobre el mismo. Dicho letrero identificaba como dueño de la construcción a "Anziva Technologies LLC" (en adelante Anzivia) y entre otros datos identificaba el caso con el número 2013-PCO-00021.

POR CUANTO: Los vecinos comenzaron a indagar sobre la naturaleza de tal proyecto y para su sorpresa, se trataba de una instalación de antenas de telecomunicaciones en la

azotea del edificio contiguo al Hotel El Convento, el cual según les informaron había sido adquirido por Anzivia.

POR CUANTO: Los vecinos de la Calle Sol, Caleta Las Monjas, Caleta de San Juan y de otras calles del Viejo San Juan, en su búsqueda de información sólo pudieron constatar que desde diciembre de 2012 existía un permiso para la instalación de un generador eléctrico, pero no para la instalación de antenas de telecomunicaciones. Personal del Municipio de San Juan, les informó que debían comunicarse con la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) para más detalles sobre los permisos y la naturaleza del trabajo a realizarse en tal edificación.

POR CUANTO: Así las cosas, el 5 de agosto de 2013, el Municipio de San Juan paralizó los procedimientos en cuanto a la instalación del generador eléctrico, que es el único asunto que está bajo el control del Municipio.

POR CUANTO: Para esa misma fecha los vecinos presentaron ante OGPe "Solicitud de Intervención" y "Querrela" solicitando los siguientes remedios: Copia del expediente completo sobre tal permiso; la revocación del permiso para la instalación de antenas de telecomunicaciones hasta que se celebren vistas públicas en las que se escuche a la comunidad.

POR CUANTO: El 7 de agosto de 2013, la Directora de Urbanismo del Municipio de San Juan le hizo llegar a copia del permiso de OGPe a los vecinos reclamantes, en el cual se evidenciaba que en efecto el permiso otorgado por OGPe contempla la instalación de antenas de telecomunicaciones. Dicho permiso tiene fecha del 24 de julio de 2013 con el número de caso 2013-PCO-00021.

POR CUANTO: A pesar de que el permiso otorgado por OGPe tiene la fecha del 24 de julio de 2013, lo cierto es que el trámite comenzó en el Municipio de San Juan el 22 de enero de 2013, fecha en la que el Municipio expidió Recibo de Pago con el número de solicitud 130P-07356CX-VSJ con el título del Proyecto "Hotel El Convento

Telecommunications Facilities”, por la cantidad de \$310.00, firmado por el Sr. Elvin A. Morales Amaro (recaudador).

POR CUANTO: Los vecinos tuvieron acceso a un memorial explicativo de Anziva, en el cual indicaron que cumplieron con el reglamento de la Federal Communication Commission (FCC), habiendo notificado a los residentes circundantes, más no fue así.

POR CUANTO: Además de todas las irregularidades procesales de las que adolece este proyecto, existen irregularidades fácticas que requieren se investigue de inmediato el proceso para la obtención de tales permisos. Tanto los documentos del Municipio de San Juan como los que obran en OGPe sostienen que el objeto del permiso es con dirección física en la Calle del Cristo #100, cuando en la realidad los trabajos y el letrero se están realizando en la Caleta de Las Monjas #25. Aún cuando se hubiese dado la notificación a los residentes circundantes, la misma se dio ante los residentes que no necesariamente debieron ser notificados.

POR CUANTO: El Artículo 2 de la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico establece que los proponentes deberán notificar a los vecinos colindantes dentro de un radio de cien metros en cualquier dirección, tomando como centro la ubicación de la torre, y que dicha notificación incluya el nombre del proponente, relación del proyecto, ubicación exacta, número de caso ante la agencia y todo otro detalle que la Junta reglamentadota de Telecomunicaciones entienda necesario exigir. Los vecinos colindantes, ninguno, fue notificado tal como exige la Ley.

POR CUANTO: Además del requisito de notificación, el cual es requisito indispensable para trámites de esta naturaleza, existen otras omisiones en el proyecto en cuestión que evaden el mandato de ley.

POR CUANTO: Los vecinos, al día desconocen si la instalación de la antena de telecomunicaciones cumple con los requisitos en Ley en cuanto a: altura de la antena, cercanía a residencias, evaluación ambiental en zona histórica, entre otros.

POR CUANTO: Además del requisito de notificación, el cual es requisito indispensable para trámites de esta naturaleza, existen otras omisiones en el proyecto en cuestión que evaden el mandato de ley.

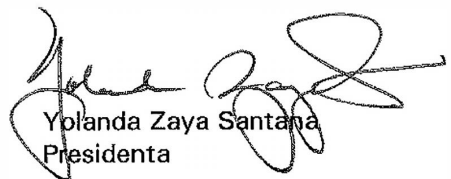
POR CUANTO: Es menester de esta Legislatura Municipal investigar todos los aspectos legales y fácticos que envuelven el proyecto "Hotel El Convento Telecommunication Facilities" en aras de asegurar que el mismo cumple con los requisitos dispuestos en las leyes federales, estatales y reglamentos aplicables, puesto que es la salud de una comunidad la que pudiera verse afectada.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1era: Se ordena a la Comisión de Urbanismo, Infraestructura y Ambiente, y de Salud realizar una investigación abarcadora sobre la instalación de antenas de telecomunicaciones en el edificio del Hotel El Convento con el número de caso 2013-PCO-00021 "Hotel El Convento Telecommunication Facilities", por la compañía "Anzivia Technologies LLC"

Sección 2da: La Comisión tendrá la encomienda de evaluar si las solicitudes y el procedimiento llevado a cabo por Anzivia ante el Municipio de San Juan, OGPe o cualquier otra agencia gubernamental, cumple con los requisitos legales dispuestos en las leyes federales, estatales y los reglamentos aplicables.

Sección 3ra: La Comisión deberá rendir un informe no más tarde de 30 días a partir de la aprobación de esta Resolución, el cual contendrá un análisis detallado del procedimiento seguido por Anzivia y hará recomendaciones a la Legislatura Municipal, así como al poder ejecutivo del Municipio de San Juan, sobre cualquier acción a seguir.



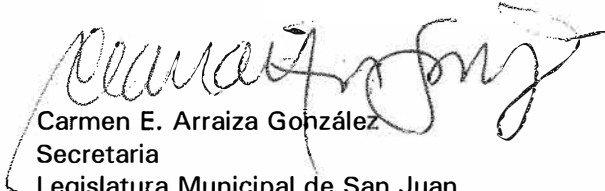
Yolanda Zaya Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2013, que consta de seis páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; constando haber estado debidamente excusado el señor Pedro Maldonado Meléndez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 19 de diciembre de 2013.



Carmen E. Arraiza González
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan